

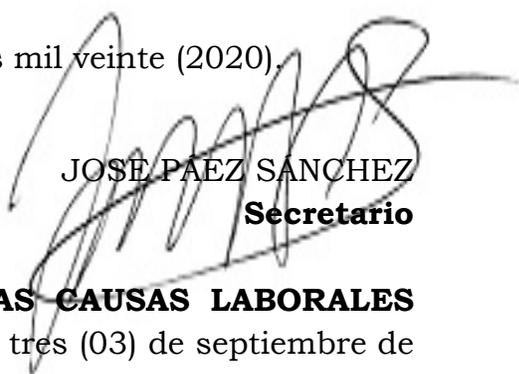
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: ERIKA CANDELARIA RIVERA MACIAS  
Demandado: SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS SAS  
Radicación: 13001-41-05-002-2020-00062-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted que presente demanda ordinaria laboral, informándole que, mediante auto de fecha 28 de julio de 2020, Notificado en estado N°33 del 25 de julio de 2020, se devolvió la demanda y se le concedió el término de 5 días al demandante para que subsanara las falencias advertidas y que dicho lapso se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
JOSE PAEZ SANCHEZ  
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial anterior, se advierte que en efecto se encuentra vencido el término concedido para subsanar la demanda, sin que la parte actora presentara escrito corrigiendo las falencias indicadas en el proveído que antecede. Por tanto, este despacho dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

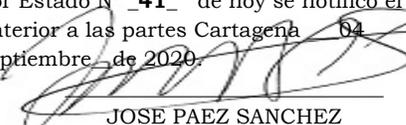
#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral promovida por ERIKA CANDELARIA RIVERA MACIAS, a través de apoderado judicial, Contra SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS SAS por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Devolver los anexos sin necesidad de desglose y archívese lo actuado por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA  
Por Estado N° 41 de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena 04 septiembre de 2020.  
  
JOSE PAEZ SANCHEZ  
SECRETARIO